

**23. DE LOS DECRETOS DE LA NUEVA PLANTA
A LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA**

POR

JOSE A. ARMILLAS VICENTE

*Je ne vois presque que des histoires des rois; je veux celle
des hommes.*

Voltaire (1744).



Ruinas del patio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, tras el asedio de Zaragoza.

23.1. INTRODUCCIÓN

«El siglo XVIII —escribe Pierre Vilar—, en todo lo que tiene de creador y dinámico para la economía de la Europa occidental, se anuncia a partir de 1680-1690». No resulta fácil por tanto —ni convincente— partir de una periodización tradicional que inicia la décimoctava centuria con la Guerra de Sucesión a la Corona de España. Sin embargo, partiendo de su indiscutible utilidad como instrumento de periodicidad, permite asumir con asentimiento general, que la crisis dinástica abierta con la muerte del último monarca de la Casa de Austria, complicada con el postrer testamento de Carlos II, seguida en relación de causa a efecto por la contienda sucesoria, constituye una cesura suficientemente acentuada en el curso político y episódico de la Historia de España.

En el reino de Aragón ni la muerte del monarca ni su indecisa herencia implicarían reacción alguna. En marzo del año siguiente (1700), la Diputación trató acerca de la oportunidad de que una comisión se desplazase a Madrid a rendir los honores tradicionales al nuevo titular de la Corona. Y el 3 de abril siguiente —no sin discusión— el Consistorio de los Diputados encargó tal embajada al Prior de Roda, Miguel Silvestre de Cetina, diputado prelado, y al noble Enrique de Rebolledo y Palafox. Tal afirmación de obediencia y sumisión quedaría confirmada con la presencia de Felipe IV de Aragón durante los días 16 al 20 de septiembre en Zaragoza, donde, de paso hacia Italia, fue jurado en La Seo como Rey de Aragón tras su previa aceptación de los Fueros, Observancias y Costumbres del Reino, ante los Brazos, el Justicia, la Diputación y otras instituciones y autoridades. En tales jornadas, el Rey convocó Cortes para el día 3 de noviembre próximo que, al fin, acabarían congregándose en Zaragoza el 26 de abril de 1701. Tales Cortes fueron presididas por la Reina María Luisa Gabriela de Saboya, que juró los cargos de Lugarteniente General del Reino y Gobernadora, la víspera de la apertura de las Cortes, no sin algunas protestas por parte de sus integrantes. A lo largo de sus sesiones se estudiaron numerosos memoriales, se prorrogaron los fueros y actos de Corte temporales y se concedió el donativo real de 80.000 libras jaquesas.

El primer síntoma de signo antifelipista que se detecta en Aragón se planteará, como una constante en las centurias de la Modernidad, a consecuencia del nombramiento de un nuevo Lugarteniente General, el Marqués de Camarasa, una vez que la Reina y su séquito había marchado a la Corte. Nuevamente el «pleito del virrey extranjero» resurgirá de sus cenizas; será planteado ante el Consistorio por los infanzones Juan Manuel Navarro y Antonio Castán, llegando los diputados al acuerdo de no comparecer institucionalmente en la jura del nuevo Virrey. Reiterado el nombramiento por Felipe IV de Aragón el 5 de enero de 1702, sólo las palabras del abogado fiscal del monarca —*que el Real ánimo es y ha sido observar y guardar los fueros, observancias, libertades, usos y constumbres del presente Reino y no perjudicarles en cosa alguna*— templaron los ánimos, y la Diputación del Reino concurrió a la jura del nuevo Virrey.

23.2. LA GUERRA DE SUCESIÓN

Durante la Guerra de Sucesión, «el Reino de Aragón se mantuvo profundamente dividido entre la fidelidad a los dos contendientes» (A. Peiró). Sin faltar motivos al autor de tal aseveración, ésta debe ser matizada y comprobada al amparo de la necesaria investigación, toda vez que aunque no faltaron ricoshombres y alto clero en ambas facciones, predominaron caballeros e infanzones en la inclinación austracista, manifestada en la actitud de la Cofradía de San Jorge, que admitió inmediatamente en su seno a Carlos III, el pretendiente austríaco. Por su parte, la disposición de las universidades hacia uno u otro contendiente, responden a motivaciones de signo vario (dependencia señorial, proximidad geográfica a dominios estables de alguno de los aspirantes, reacción opuesta a la adoptada por la comunidad más inmediata, etc.), pendientes, todavía, del oportuno estudio, así como la actitud de las órdenes religiosas, acorde a las instrucciones recibidas de sus superiores.

En cuanto a los avatares de la guerra, la primera actitud de las instituciones aragonesas fue la de apoyar al monarca jurado, Felipe IV, disponiendo la Diputación, el 10 de noviembre de 1705, la prohibición de que saliesen del Reino carnes y panes hacia los territorios señoreados por los ejércitos del pretendiente austríaco. Preparada la ciudad de Zaragoza a su defensa ante la ofensiva del Conde Noyelles, no dudó en variar su dependencia tras la proclamación de Carlos III en Madrid el 27 de junio de 1706. Dos días más tarde era proclamado Rey de Aragón en Zaragoza por quienes se disponían a resistirle; y el 19 de julio siguiente, el nuevo monarca hacía su entrada triunfal en la principal ciudad aragonesa. El nombramiento de Justicia Mayor, en la persona de Antonio Gavín, por fallecimiento del anterior, así como la designación de Zalmedina y Jurado en Cap de Zaragoza, agotado ya el mandato de sus predecesores, fueron las únicas variaciones experimentadas ante el

cambio de situación. Entre los diputados, sólo uno, Miguel de Sada y Antillón, se manifestó contrario a la administración austracista, huyendo a Navarra. Las represalias contra los felipistas se concretaron en el Bando de 21 de enero de 1707 y en la creación de una Real Junta de Confiscaciones que estuvo en activo hasta primeros de mayo, cuando como consecuencia de la mudanza en la suerte de las armas en la batalla de Almansa, el 25 de abril inmediato, el Reino volvió a cambiar su obediencia, ahora como resultado de la presencia de los ejércitos del Duque de Orleans, generalísimo de Felipe de Anjou, quien cambió a todas las autoridades aragonesas y reestructuró la composición de la Diputación del Reino, vigente sólo hasta la promulgación del Decreto del 29 de junio de 1707.

23.3. LA NUEVA PLANTA

Los decretos de la Nueva Planta borbónica, también llamados *Decretos de conquista*, son un conjunto de normas emanadas de la autoridad del monarca vencedor, que entre los años 1707 y 1711 estaban dirigidas a reformar el régimen jurídico tradicional de los reinos de la Corona de Aragón. En el primer decreto, fechado el 29 de junio de 1707, se afirma, sin duda ni resquicio alguno, la voluntad de Felipe V de *reducir todos mis reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres, y Tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el Universo*. «El Decreto —escribe A. Peiró— no fue visto con buenos ojos ni siquiera por sus más fieles partidarios, que se apresuraron a criticarlo». La reacción de los sectores felipistas, afectados por la represalia del monarca que incluía a «tirios» y «troyanos» y la presión ejercida por el propio Arzobispo de Zaragoza, uno de los más cualificados partidarios de Felipe de Anjou, contribuyeron a cierta dulcificación del rigor anterior, expresada a fines de julio, y la rectificación de la primera tendencia, concretada por los Reales Decretos de 3 de abril y 14 de septiembre de 1711, por los que se restablecía el Derecho Civil aragonés y se establecía una nueva Audiencia.

Para Jesús Delgado Echeverría, la Nueva Planta produjo «el mayor cambio de la estructura jurídica del Reino desde su nacimiento, pues dejó de serlo». Sin embargo, y pese a la rotundidad de los primeros decretos, la homogeneización de Aragón a las instituciones castellanas se desarrolló a ritmo muy lento. El sistema aragonés de pesas y medidas se mantuvo vigente durante mucho tiempo, pese a las reiteradas instrucciones para su acomodación al castellano. La ceca zaragozana dejó de emitir moneda aragonesa en 1730, pero en 1743 seguía circulando y hasta 1772 no se consiguió su virtual desaparición, dándosele un límite improrrogable de seis años, convirtiéndose en moneda de cuenta y prolongando como tal

su vida hasta límites muy próximos a nuestros días. Por lo que respecta a las instituciones más representativas del antiguo orden «constitucional», tanto las Cortes, como la Diputación del Reino, el Justicia Mayor y el Consejo de Aragón fueron suprimidos. Las primeras no pueden considerarse prolongadas en su integración en las de Castilla, toda vez que sólo las ciudades de Zaragoza, Tarazona, Jaca, Calatayud, Borja y Fraga, a las que se sumó Teruel en 1771, alcanzaron representación en ellas. Ya en las Cortes de 1712, los diputados zaragozanos Martín de Altarriba y Ejea y Manuel de las Foyas protestaron el ceremonial que postergaba a la ciudad, exigiendo el lugar inmediato a la ciudad de Burgos, cabecera de Castilla, antes que cualquier otro reino, incluido el de León. Y en las de 1760 se presentaron numerosos agravios y protestas por el agravio comparativo sufrido por los reinos de la Corona de Aragón en relación con los de Castilla en el reparto de puestos públicos y eclesiásticos, entre otros asuntos. Por cuanto respecta a la Diputación del Reino, esta vio prolongadas —efímeramente— buena parte de sus atribuciones en la Junta del Real Erario, orgánicamente supeditada a la nueva Audiencia, presidida por el Comandante General —máxima autoridad en el Reino— e integrada por dos eclesiásticos, dos títulos nobiliarios y dos ciudadanos. La pronta asunción de nuevas parcelas de poder por esta Junta, fue vivamente denunciada al Monarca por Melchor de Macanaz, quien conseguirá la paulatina decadencia de la Junta así como su extinción. Distribuidas las atribuciones del extinto Consejo de Aragón entre el Consejo de Castilla, las Audiencias y otras instituciones, el proceso reformador sufrió una importante aceleración como consecuencia del sarpuellido revolucionario de los días 6 y 7 de abril de 1766.

23.4. ALTERACIONES SOCIALES

Arquetípico motín de subsistencias era el resultado del empecinamiento en la sucesión de malas cosechas en los años anteriores, la salida de trigo hacia los reinos vecinos y el verse despojadas las autoridades zaragozanas del control del pósito de tan preciado cereal. El motín, que en Zaragoza tomó el nombre de «Los Broqueleros» (precisamente, quienes se encargaron de su represión), ha dejado tan veracímicos testimonios como los de don Ramón de Pignatelli y don Tomás Sebastián y Latre, testigos excepcionales del mismo. El Capitán General y los comerciantes fueron objeto de las iras de la población hambrienta, a la que se unieron algunos miembros de la guarnición militar. La represión, iniciada por los «broqueleros» (principalmente labradores), fue especialmente dura. Sólo en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia fueron asistidos alrededor de 300 heridos durante las jornadas del motín, a los que hay que añadir 8 muertos y 200 detenidos y, posteriormente, 17 ejecuciones públicas y un

número indeterminado de ejecuciones clandestinas en las mazmorras de la Aljafería.

Consecuencia más o menos directa de los «Motines del pan» —el de Madrid más conocido como de Esquilache— fue el avance de la reforma municipal (iniciada ya en la Nueva Planta con el nombramiento real de los Corregidores y el acceso de la Nobleza a los puestos municipales) que se tradujo en la innovación de los Diputados del Común y el Síndico Personero, a modo de regalo al «Tercer Estado», con competencias en el manejo de abastos para agilizar el tráfico y comercio de los cereales, así como prevenir la corrupción que en el abastecimiento de productos de primera necesidad se había enquistado en sus habituales detentadores.

La preocupación por el orden público otra consecuencia de los sucesos del año 1766, aceleró la puesta en marcha de una unidad militar, prevista desde 1762 y que iba a estar destinada a propiciar la seguridad en el campo y los caminos: la Compañía Suelta de Fusileros de Aragón. Integrada exclusivamente por aragoneses y compuesta por cien hombres, esta Compañía, que inició su acción policial protegiendo las salinas de Sástago, Peralta y Naval, repartió sus escasos efectivos, por escuadras, en los doce partidos del Reino, recayendo sobre los cabos la dirección represora de la delincuencia en sus más variadas formas, vigilando las ferias anuales de los centros urbanos y rurales —oportunidad y lugares propicios para efectuar raterías—, buscando los reclamados por los Corregidores y la Sala del Crimen de la Audiencia y capturando desertores de las unidades militares, auténtico cáncer de la organización castrense de la época. Desde el 1 de octubre de 1766 hasta fines de mayo de 1768, la Compañía capturó 325 individuos, de los que 37 eran desertores, 175 ladrones y 113 englobados en la calificación *por varios motivos*, en los que se encuentra desde la práctica de la prostitución a la mendicidad, pasando por el estupro, el asesinato o llevar armas de noche. A fines de 1770, la Compañía había detenido a 700 individuos, lo que da idea de la importancia de la delincuencia y la actividad de los cabos y soldados de esta unidad militar de carácter policial. La frecuencia con que aparece el delito «salteadores de huertas» en las relaciones de los aprehendidos por tal unidad, es índice claro de la carestía en que estaba sumido el Reino, que presenta un tinte sombrío en agudo contraste con el luminoso resplandor de la Ilustración aragonesa. Esta situación mantendría vivo el rescoldo de la agitación que, avivado por la penetración clandestina de los mensajes revolucionarios de la vecina Francia, estaría a punto de estallar en febrero de 1789, sólo contenida por urgentes medidas abastecedoras que por el penoso recuerdo de los acontecimientos de 1766 hubieron de ser adoptadas a cualquier precio.

23.5. EPÍLOGO

La guerra declarada por la Convención Francesa contra la Primera Coalición, en la que entró España en marzo de 1793, pudo servir de distracción a otros problemas cotidianos. La respuesta de los aragoneses a las demandas de la monarquía a través del nuevo hombre fuerte del gobierno, Manuel de Godoy, traducida en donativos voluntarios y alistamientos militares, fue unánime. El frente de Aragón, defendido principalmente por regimientos de milicias, estuvo al mando del Príncipe de Castelfranco, mientras que un general aragonés, Antonio Ricardos, se hacía cargo del mando del ejército de Cataluña, a quien se deben, en las primeras campañas, los éxitos más brillantes de toda la efímera ofensiva española contra la Francia republicana y regicida.

Algunos años después, la noticia de los sucesos de Aranjuez en la noche del 17 de marzo de 1808 fue recibida en Zaragoza con ruidosas manifestaciones estudiantiles que, iniciadas con la quema de un retrato del aborrecido Godoy en la Cruz del Coso, lejos de amainar, pese a las medidas vacacionales adoptadas por las autoridades académicas y aconsejadas por el Real Acuerdo, se fueron avivando cuando dos meses después la noticia de los sucesos madrileños desencadenaría un nuevo motín popular en el que el pueblo zaragozano, dueño de sus destinos, ejercería la soberanía popular eligiendo sus propias autoridades, restableciendo abolidas instituciones y disponiéndose a hacer frente al más formidable ejército de la época.

BIBLIOGRAFIA

ALBIAC BLANCO, María Dolores: *ACTAS DEL I SYMPOSIUM del Seminario de Ilustración Aragonesa*. D.G.A. Zaragoza, 1987.

ARIJA NAVARRO, María Asunción: *La Ilustración aragonesa: Joaquín Traggia (1784-1802)*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1987.

ARMILLAS, J. A., y MOLINOS, M. I.: *Sátira política en Zaragoza durante la Guerra de Sucesión (1707)*. En ESTUDIOS en homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez. Zaragoza, 1986.

ASSO, Ignacio Jordán de: *Historia de la Economía política de Aragón*. Zaragoza, 1798; Zaragoza, 1947; Zaragoza, 1983.

BARAS, F. y MONTERO, F.: *El Motín de los Broqueleros de 1766. Motines y crisis de subsistencias*. Estudio preliminar a la edición de la Relación individual y verídica del suceso acontecido en la ciudad de Zaragoza el día 6 de abril de 1766. Y de todos sus demás progresos, formada de orden de S.M. y escrita por encargo del Marqués de Castelar, Gobernador, y Capitán General del Reyno de Aragón, y Presidente de su Real Audiencia. Por don Thomas Sebastián y Latre. Vista, y aprobada por el Real Acuerdo de este Reyno. En Zaragoza: en la

Imprenta del Rey nuestro Señor. Año 1766. Ed. Librería General, S.A. Zaragoza, 1987.

BLASCO, R., y MAISO, J.: *Las estructuras de Zaragoza en el primer tercio del siglo XVIII*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1984.

BORRAS GUALIS, Gonzalo M.: *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1973.

DELGADO ECHEVERRIA, Jesús: *El Derecho aragonés*. Zaragoza, 1977.

FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy: *La Ilustración aragonesa. Una obsesión pedagógica*. C.A.Z.A.R. Zaragoza, 1973.

FERNANDEZ CLEMENTE, E., y PÉREZ SARRIÓN, G.: *El siglo XVIII en Aragón. Una economía dependiente*. En ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII. Homenaje a Pierre Vilar. Ed. Crítica. Barcelona, 1985.

FERNANDEZ DOCTOR, Asunción: *El Hospital de Nuestra Señora de Gracia en el siglo XVIII*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1986.

FERRER BENIMELI, José Antonio: *Don Ramón Pignatelli y el Motín de Esquilache. Una nueva versión del motín de Zaragoza*. En ACTAS DEL SEMINARIO DE ILUSTRACIÓN ARAGONESA. D.G.A. Zaragoza, 1987, pp. 89-102.

FERRER BENIMELI, José Antonio: *El Conde de Aranda y el frente aragonés en la guerra contra la Convención (1793-1795)*. En Revista UNIVERSIDAD, Zaragoza, núms. 1-2, 1964, pp. 37-172; núms. 3-4, 1964, pp. 53-126; núms. 1-2, 1965, pp. 35-204.

FORNIES CASALS, José Francisco: *La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País en el periodo de la Ilustración (1776-1808)*. Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, 1978.

KAMEN, Henry: *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*. Ed. Grijalbo. Barcelona, 1974.

LOPEZ GONZALEZ, Juan Jaime: *Zaragoza a fines del siglo XVIII (1782-1792)*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1977.

MORALES ARRIZABALAGA, Jesús: *La derogación de los Fueros de Aragón (1707-1711)*. Colección de Estudios Altoaragoneses nº 8. Diputación Provincial de Huesca. Huesca, 1986.

OLAECHEA ALBISTUR, Rafael: *El Conde de Aranda y el «Partido aragonés»*. Deptº. de Hª. Contemporánea. Universidad de Zaragoza. Zaragoza, 1969.

OLAECHEA ALBISTUR, R., y FERRER BENIMELI, J. A.: *El Conde de Aranda (Mito y realidad de un político aragonés)*. Ed. Librería General S. A. Zaragoza, 1978.

PEIRO ARROYO, Antonio: *Las Cortes aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular*. Cortes de Aragón. Zaragoza, 1985.

PEIRO ARROYO, Antonio: *Regadío, transformaciones económicas y capitalismo (La tierra en Zaragoza 1766-1849)*. Colección «Temas de Historia aragonesa», 8. D.G.A. Zaragoza, 1988.

PEREZ SARRION, Guillermo: *Agua, agricultura y sociedad en el siglo XVIII. El Canal Imperial de Aragón, 1766-1808*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza.

PEREZ SARRION, Guillermo: *El Canal Imperial y la navegación hasta 1812*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1975.